

CONSTANCIA: El día 21 de septiembre último, venció el término que tenía el organismo postulante para ajustar el pedimento inicial. Guardó silencio.

Armenia, 7 de noviembre de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2023-00354-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso concedido a la sociedad implorante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito petitorio, corresponde al Estrado Judicial expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Agencia Jurisdiccional, a través de auto adiado a 6 de septiembre de la anualidad que avanza, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaron a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó a la compañía proponente la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que la empresa formulante enmendara las denotadas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante la reclamación planteada.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el soporte incoatorio que nos ocupa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE NOVIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4276f70e65ccc99cc78739806c9624b792c1f79e415feeb60490b71cadfd0bec**

Documento generado en 03/11/2023 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>